



DECRETO

DON CARLOS FRAILE DE BENITO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA).-

En relación con la selección de socorristas y socorristas/monitores/as para el Ayuntamiento de Cuéllar, conforme a las Bases aprobadas al efecto mediante Decreto de Alcaldía nº 2020-1019 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de las Bases referidas, y por las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, relacionada por DNI, al procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la contratación/nombramiento de socorristas y socorristas/monitores/as del Ayuntamiento de Cuéllar:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS SOCORRISTA

Nº	DNI
1	12340120E
2	12508656Z
3	03474038A
4	70262570P
5	71150970X
6	03474911W
7	03475009P
8	71188159P
9	03474887R
10	03473567S
11	03474126E
12	12332958J
13	03474128R
14	03475322E
15	71184978R
16	71512742S
17	03474706G
18	70266297D

NO HAY EXCLUIDOS/AS EN SOCORRISTA





LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS SOCORRISTAS-MONITORES/AS

Nº	DNI
1	12340120E
2	12508656Z
3	03474038A
4	03474911W
5	03474887R
6	03473567S
7	03474126E
8	12332958J
9	03474128R
10	03475322E
11	71512742S
12	03474706G
13	03475061Z
14	03474713B

NO HAY EXCLUIDOS/AS SOCORRISTAS-MONITORES/AS

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuéllar, ubicado en su sede electrónica.

TERCERO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Segovia en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

